PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 750/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO SNNA Nº 10/2014, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2014, TERCER LLAMADO DEL PRESUPUESTO 2014, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "DALMI S.R.L."

Asunción, 19 de diciembre 2014.-

VISTO: El Memorándum Nº 1011/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la suscripción de la Adenda Nº 02 al Contrato SNNA Nº 10/2014, de Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, correspondiente al Llamado de Contratación Directa por SBE N°05/2014, tercer llamado del presupuesto 2014, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "DALMI S.R.L."; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por la Dirección General de Administración y Finanzas en atención a lo solicitado por Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por Memorándum Nº 698/2014 fecha 16 de diciembre de 2014 a través del cual solicita la autorización para suscribir la adenda N° 02 al Contrato SNNA N° 10/2014 de Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA; ampliando el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado inicialmente, en atención la necesidad de cubrir los requerimientos de la institución, para el cumplimiento de sus fines.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 194/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, expresa: *"Conforme a lo establecido y a la solicitud bajo estudio, se puede notar la posibilidad de ampliar el monto del contrato hasta un 20% (veinte por ciento); … esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción de la adenda N° 2 propuesta al Contrato N° 10/2014 de Adquisición de* Papel y Cartón *para la SNNA con relación a la ampliación del 20% del monto total contratado, por corresponder así en derecho;…"*----------

QUE, con la ampliación del 20% del monto total del contrato se pretende cubrir las necesidades de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a fin de dar cumplimiento a los objetivos----------

QUE, la Ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**" estipula en su Artículo 63: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y en el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…"*----------

QUE, la **Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"** en relación a las atribuciones del Ministro – Secretario Ejecutivo, establece en su Art. 40 Inc. "f) Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría….."----------

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 750/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO SNNA Nº 10/2014, DE ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 05/2014, TERCER LLAMADO DEL PRESUPUESTO 2014, ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "DALMI S.R.L."

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la realización de la Adenda Nº 02 al Contrato SNNA Nº 10/2014, de Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, **Correspondiente al Llamado de Contratación Directa por SBE N°05/2014, tercer llamado del presupuesto 2014, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "DALMI S.R.L."**, de acuerdo a lo solicitado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- AUTORIZAR, la realización de la Adenda Nº 02 al Contrato SNNA Nº 10/2014, de Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, correspondiente al Llamado de Contratación Directa por SBE N°05/2014, tercer llamado del presupuesto 2014, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "DALMI S.R.L."; ampliando el 20% del monto total del contrato cuyo aumento asciende la suma de Gs. 13.679.994 (Guaraníes Trece Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro), quedando establecido el monto total del contrato la suma de Gs. 82.079.964 (Guaraníes Ochenta y Dos Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro).----------

Art. 2°.- DISPONER, la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato SNNA Nº 10/2014, de Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, Correspondiente al Llamado de Contratación Directa por SBE N°05/2014, tercer llamado del presupuesto 2014, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa "DALMI S.R.L.".."----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Abog. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo